Expedient	Assumpte
2026/25-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 16571701153327560516	Sol·licitud de subvenció nominativa

Signat per:

ARACELI SALTO SAURA
Cap de Serveis a la persona Ajuntament de Tarragona
20/11/2026 12:16:06

Plaça de la Font, 1 43003 TARRAGONA Tel. 977 29 61 00 NIF P-4315000-B www.tarragona.cat

DECRETO TRADUCIDO AL CASTELLANO

RESOLUCIÓN

“ANTECEDENTES

1.- El jefe de Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 10/03/2026 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48939, por importe de 12.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación Joventuts Musicals de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (NIF del presidente, CIF de la entidad, estatutos, composición de la Junta, datos económicos, balance económico, declaración responsable, declaración responsable cumplimientos art. 15.2 y proyecto).
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria (AEAT), de fecha 29 de octubre del 2026.
- Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), de fecha 29 de octubre del 2026.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC), de fecha 29 de octubre del 2026.
- Retención de crédito efectuada con cargo en la aplicación presupuestaria 06030 33410 48939 del presupuesto municipal del 2026, con número de operación 12026000014530, por importe de 12.000,00 € en concepto de “Joventuts Musicals”.
- Informe de consignación presupuestaria, de fecha 10 de marzo del 2026.
- Informe del departamento de Recaudación Ejecutiva, de fecha 28 de octubre del 2026, según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Pública Local.
- Informe del departamento de Cultura, de fecha 30 de octubre del 2026, según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni ningún procedimiento de reintegro abierto.
- Informe de idoneidad del jefe de Gestión Técnica del Área de Cultura para la firma del convenio, de fecha 30 de octubre del 2026.

Document electrònic Original, incorporat el dia 20/11/2026 . Podeu comprovar la seva autenticitat mitjançant el codi de verificació 16571701153327560516 a https://seu.tarragona.cat/validador

- Informe jurídico favorable emitido por la jefa de Servicios a la Persona y Cultura, de fecha 02 de noviembre del 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones podrán otorgarse, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los concejales determinadas funciones que se le atribuyan.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regulan la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la concejala de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 12.000,00 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación Joventuts Musicals de Tarragona, con CIF G43241165.

Plaça de la Font, 1 43003 TARRAGONA Tel. 977 29 61 00 NIF P-4315000-B www.tarragona.cat

Document electrònic Original, incorporat el dia 20/11/2026 . Podeu comprovar la seva autenticitat mitjançant el codi de verificació 16571701153327560516 a https://seu.tarragona.cat/validador

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación Joventuts Musicals de Tarragona correspondiente al año 2026, para la promoción y el fomento de la música en la ciudad con la finalidad de ofrecer, entre otros, una programación estable durante la temporada 2026-2027, en los términos específicos establecidos en el convenio mencionado.

TERCERO.- El pago de la mencionada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.

CUARTO.- Entregar la cantidad de 12.000,00 € a la Asociación Joventuts Musicals de Tarragona, de acuerdo con lo establecido, en el número de cuenta corriente ES0601821238690200353090 de la entidad bancaria BBVA.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que resta sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Asociación Joventuts Musicals de Tarragona tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad como plazo máximo el 20 de enero del 2027 y tendrá que haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al departamento de Contabilidad y Presupuestos."

DECRETO

La concejala de Cultura y Fiestas que subscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación.

No obstante a esto, pueden interponer cualquier otro recurso o reclamación que consideren procedente.

Tarragona, en la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.

Plaça de la Font, 1 43003 TARRAGONA Tel. 977 29 61 00 NIF P-4315000-B www.tarragona.cat

Document electrònic Original, incorporat el dia 20/11/2026 . Podeu comprovar la seva autenticitat mitjançant el codi de verificació 16571701153327560516 a https://seu.tarragona.cat/validador

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 11/11/2026, con núm. de referencia 2026/7823 y con resultado Favorable con observaciones(No suspensivo).

DILIGENCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, secretaria general p. d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2026023651 original en catalán

Plaça de la Font, 1 43003 TARRAGONA Tel. 977 29 61 00 NIF P-4315000-B www.tarragona.cat

Document electrònic Original, incorporat el dia 20/11/2026 . Podeu comprovar la seva autenticitat mitjançant el codi de verificació 16571701153327560516 a https://seu.tarragona.cat/validador